



RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 111/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 564/2012. (2013061569)

En el procedimiento abreviado n.º 564 de 2012, en el que han sido partes, como recurrente, D. Joaquín Domínguez Sánchez y Línea Directa Aseguradora, SA, Compañía de Seguros y Reaseguros, representados por el Procurador, Sr. Soltero Godoy y asistidos de la Letrada, Sra. Hernández Criado, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 111/2013, de 1 de julio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 564 de 2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. Joaquín Domínguez Sánchez y Línea Directa Aseguradora, SA, Compañía de Seguros y Reaseguros contra desestimación presunta de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales se anula la misma por no ser ajustada a derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar a D. Joaquín Domínguez Sánchez la cantidad de 3.680,03 euros y a Línea Directa Aseguradora, SA, Compañía de Seguros y Reaseguros la cantidad de 2.920 euros, cantidades que se incrementarán con el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa, todo ellos con imposición a la Junta de Extremadura del 50 % del importe de las costas causadas”.

Mérida, a 4 de septiembre de 2013.

El Secretario General,
(PD del Consejero Resolución de 16/07/2011,
DOE n.º 147 de 1/08/2011),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •